

Joseph Maria Miam, fecho del Ayuntamiento de esta
 Villa mediante Reales politicos here presente el Ayuntamiento
 Teledado por los señores de dho. Ayuntamiento en esta dia
 Comprehendido en la Zentificazⁿ anterior al Sr. Dn.
 D. Salvador Casanaco Mendez, Abogado de los Reales Con-
 sejos y Jefe Comisionado por el Sr. Dn. D. Juan de R.
 y como Consejo para poner en efecto las leyes
 de la fuente de una nueva ley para la dha. dha. dha.
 y entendido de que el Sr. Dn. D. Juan de R. no obstan-
 te de haver cumplido los requisitos anteriores la Real Cedula
 de su Real Magestad que en su favor fue por el Sr. Dn. D.
 Juan de R. de esta villa franca montado y de su Real Magestad en
 virtud de las facultades y Reales de S. M. Casa y el
 segundo y qualm, en fuerza de dha. Real Cedula de S. M.
 suplicando que en su Real Magestad tiempo andado y
 los Ayuntam^{tos} que en su Real Magestad tiempo andado y
 cumplim, no obstante hauea manifestado estar
 pronto a cumplir con las leyes de la Real Magestad Co-
 respondiendo dentro de los terminos legales y hauea
 echo presente tenencia con agrobaz. de la Real Magestad
 de la Villa de la Real Magestad abien el que
 no representasen como no representaron, tal vez por
 consideracion de su abogaz. de la Real Magestad
 en los terminos de su Real Magestad a la Real Magestad
 y a la Real Magestad en su Real Magestad para hauea pre-
 sente en el dho. tiempo; y en caso necesario esta
 pronto a que se satisfaga su Real Magestad. nuebam,

